



Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 20 de diciembre del 2023

VISTOS: El Expediente Administrativo, que contiene El Memorándum N° 348-GRM-DIRESA-DRSI/DE Informe N° 265-2023-GRM-DIRESA-DRSI-DE-OSIC, Informe N° 0191-2023-GRM-DRSM/RSI/ODI/PRES, Informe N° 182-2023-GRM-DIRESA/RSI/OSIC/UFSLI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 36.2 del artículo 36°, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consiste en que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, la misma norma acotada dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41° Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso;

Que, según lo que prescribe en el inciso 43.1 del artículo 43°, El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto institucional, en forma definitiva;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, en su artículo 3° se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior de los montos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos calendarios, bajo responsabilidad del director general de la Administración o de quien haga sus veces;

Que, el Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", y Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.01, en su numeral 2° del Artículo 8° indica: "El gasto devengado, es registrado afectando en forma definitiva a la específica del gasto comprometido", con lo que queda reconocida la obligación de pago, las disposiciones precitadas consideran los devengados como el reconocimiento de una obligación de pago. El artículo 8° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.01 "Directiva de Tesorería" señala que el devengado se sustenta únicamente con los documentos que acredite el cumplimiento de la obligación.

Que, de acuerdo al artículo 16° de la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, (...) indica que el devengado es el acto administrativo mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o derecho de acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, mediante documentos de **VISTO**, El responsable de la Oficina de Salud Individual y Colectiva, mediante la Unidad Funcional de Seguros Local Ilo, requiere el reconocimiento de deuda de crédito fiscal 2022, por concepto de Viáticos por Comisión de Servicios, por traslado de pacientes - SIS, por el monto de Un Mil Doscientos Cincuentidos con 00/100 Soles (S/ 1 252.00), debiendo ser pagados por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, en tal sentido y a fin de cumplir con compromiso dejado de pagar, es que solicita el reconocimiento de deuda y contando con disponibilidad presupuestal correspondiente;



Que, el Reconocimiento de Deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la compra de bienes y servicios o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, en el ejercicio anterior respectivo. Por lo que es procedente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo mediante Resolución Directoral N° 643-2023-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el reconocimiento y Pago de Viáticos por Comisión de Servicios, por traslado de pacientes - SIS, por el Importe de **Un Mil Doscientos Cincuentidos con 00/100 Soles (S/ 1 252.00)**, en la modalidad de **DEVENGADO**, del ejercicio **2022**, afectándose al presupuesto fiscal **2023**, monto que deberá ser afectado según el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº TRANSF.	META	F.F.	ESPECIFICA	MONTO
1	FUENTES LOPEZ, Regina Luz	1619	159	D y T	23.21.22	20.00
2	RAMOS CUTIPA, Oswaldo Justo	1619	159	D y T	23.21.22	20.00
3	MAMANI MAMANI, Violeta Pilar	1230	159	D y T	23.21.22	87.00
4	CALLE PINTO, Juan Florentino	1230	159	D y T	23.21.22	87.00
5	LOPEZ FERNANDEZ, Karina Yovanita	1230	159	D y T	23.21.22	244.00
6	ROJAS HUARCA, Marco Antonio	1230	159	D y T	23.21.22	244.00
7	CCOPA CHOQUE, Sally Elizabeth	1230	159	D y T	23.21.22	87.00
8	ROJAS HUARCA, Marco Antonio	1230	159	D y T	23.21.22	87.00
9	FUENTES LOPEZ, Regina Luz	1230	159	D y T	23.21.22	91.00
10	CHOQUEGONZA CHOQUEGONZA, Efraín	1230	159	D y T	23.21.22	91.00
11	CAMI MARRON, Angelica María	309	158	D y T	23.21.22	87.00
12	CHOQUEGONZA CHOQUEGONZA, Efraín	309	158	D y T	23.21.22	87.00
13	FUENTES LOPEZ, Regina Luz	466	158	D y T	23.21.22	20.00
TOTAL DEUDA					S/	1 252.00

ARTICULO 2°: DISPONER EL PAGO de los montos reconocidos de acuerdo al sustento precedente, encargando a la Oficina de Administración Ilo para que a través que las Unidades de Logística, Contabilidad y Tesorería, realicen las acciones correspondientes para efectuar el pago de las deudas del ejercicio anterior, reconocidos con la presente resolución.

ARTICULO 3°: El original de los documentos que sustentan el Expediente de reconocimiento de deuda de las Planillas de Viáticos por Traslado de pacientes - SIS, al que se hace referencia el Artículo 1° de la presente Resolución, permanecerá en custodia en el Archivo de la Unidad de Economía.

ARTICULO 4°: ENCARGAR a la Unidad de Informática Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud Ilo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

JLHCH/DE
RAPOQ/UAJ
Jachv/as.
(01) Dirección
(03) Adm
(01) UAJ



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED SALUD ILO
M.E. JUAN LUIS FERRERA CHEJO
C.M.P. 37534
DIRECTOR EJECUTIVO RED SALUD ILO